

## Comentarios

### “Revision of the Non-Financial Reporting Directive – Roadmap”

---

La revisión de la Directiva sobre información no financiera puede constituir un avance en tanto supone una evaluación sobre el coste y el beneficio que las medidas asociadas han supuesto sobre el tejido empresarial.

En relación con la hoja de ruta prevista a tal efecto, cabe destacar los siguientes comentarios a considerar:

- En el apartado relativo a los **problemas** causantes de la revisión de la aplicación de la normativa, no se incluyen como **consecuencias las causadas al tejido empresarial**. Es decir, más allá de los efectos negativos sobre los inversores, sobre las organizaciones de la sociedad civil, o sobre el desarrollo del Mercado Único, también debe destacarse como damnificado el conjunto de empresas afectadas por la aplicación de la regulación sobre información no financiera. Principalmente, consecuencia del aumento de los costes (administrativos) y la pérdida de competitividad que implica. Se trata, además, de un efecto que atañe no solo a las grandes compañías, sino también a las pymes, dada la intensa interrelación económica y ligazones productivas interempresariales e intersectoriales en el actual contexto globalizado.
- En relación con las **opciones políticas identificadas para el análisis de la evaluación del impacto**, la más razonable, eficaz y coherente sería **mantener el estado actual (opción 1)**: “Continue the current approach of non-binding guidelines to assist companies when reporting according to the NFRD. The Commission could revise the general non-binding guidelines on non-financial reporting published in 2017, and/or issue additional guidelines on particular themes, similar to the 2019 non-binding guidelines on reporting climate-related information”. En segunda instancia, cabría la emisión de estándares como guía de aplicación de la normativa (opción 2), pero siempre de aplicación voluntaria. En ningún caso sería

conveniente la alternativa 3 por el coste que esta supondría y por su reducido efecto sobre el alcance en el objetivo de la normativa.

- La extensión y cambio en la aplicación de la Directiva tendrá un efecto directo en términos de incremento de la **carga burocrática soportada por las empresas**, con los consecuentes costes administrativos y la merma en la competitividad empresarial. Además, si bien a priori las pymes no estarían obligadas a presentar la información no financiera, en la medida en que formen parte de cadenas de suministro de grandes empresas sí se verán afectadas. En un sistema económico globalizado, con un peso relevante de las cadenas de valor global, la realidad productiva determina que el número de pymes con interrelación con grandes empresas es muy elevado y creciente. Por ello, en la práctica esta normativa afectaría sustancialmente al colectivo de pymes, que deberían soportar una considerable carga burocrática y costes administrativos asociados, lo que podría reducir eventualmente su capacidad competitiva.

En suma, toda revisión en la materia debe ser proporcionada a la dimensión de la empresa y al efecto potencial sobre su competitividad, incorporando de modo efectivo los principios de la “Smart regulation” y la compensación de cargas administrativas (principio “One in- one out”).

Asimismo, sería oportuno aprovechar la nueva regulación para introducir mayor claridad en cuanto a la información y datos que deben aportar las empresas, así como proporcionar guías y modelos de documentos que sirvan de ejemplo, y eliminen así la incertidumbre que genera a las empresas la documentación a aportar.

- La hoja de ruta avanza la contratación de sendos **estudios** para evaluar el impacto de la normativa. Cualquier modificación en dicha normativa, por lo tanto, debería producirse cuando dichos trabajos hayan concluido y sus conclusiones se hayan contrastado con los principales agentes implicados, especialmente desde la perspectiva empresarial. De lo contrario, las decisiones adoptadas no tendrán una base analítica sólida y objetiva.

- La evaluación del impacto de cualquier modificación en la normativa sobre información no financiera proporcionada por las empresas debería contemplar explícitamente las posibilidades que ofrece la **coordinación interadministrativa** para la reducción de la carga administrativa. La colaboración e interoperabilidad entre diferentes Administraciones debe ser una vía creciente para reducir los requerimientos informativos por parte de las empresas, que conllevaría efectos positivos tanto en términos de certidumbre y transparencia, como en relación con los costes administrativos soportados por las empresas.
- Cualquier cambio en la regulación actual debería contemplar la **aplicación gradual** del mismo, dados los costes y las inversiones precisas para atender las modificaciones en la información no financiera a aportar. De este modo, el análisis de impacto debería considerar periodos transitorios proporcionales, realistas y que minimicen los costes del proceso.